DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 1412 /11

Asunción, 11 de julio de 2011.

Señores
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Telefax: 557.404/8

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia ingresada como Expte Nº 8913 referida a la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de yeso natural convocada por la INC (Id Nº 208449).----------

Con relación a la denuncia de referencia cuyas copias se adjuntan a la presente, quisiéramos manifestarles cuanto sigue:

Hemos recibido la denuncia de referencia y la ponemos a su conocimiento a fin de que formule las manifestaciones que considere conveniente a sus intereses y adjunten toda la documentación que consideren pertinente, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección; en el plazo de TRES (3) días hábiles. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Se adjunta con esta presentación once (44) fojas.

Atentamente,

Abog. **Leticia Espínola Infante**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **Gabriel Solalinde R.**
Director Jurídico- DNCP

(1)
uno

BETA
ingenieria + arquitectura

Asunción, 1 de Julio de 2011

0008913

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
01 JUL 2011
MESA DE ENTRADA
11:28 HS
María Belén Fruto
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Abog. EDUARDO DE GASPERI
Presente:

ING. AMILCAR RUBEN BENITEZ BARRIOCANAL, representante Legal de la Firma **BETA INGIENERIA S.A.**, constituyendo domicilio a los efectos de esta presentación en Dr. Eligio Ayala Nro. 2913 c/ Avda. Gral. Bernardino Caballero de la ciudad de Asunción, se dirige muy respetuosamente a Usted, ***a fin de expresar nuestra preocupación por las constantes amenazas de rescisión de Contrato recibidas por la parte del PRESIDENTE de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – I.N.C. Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ, como así también, las trabas propiciadas por los funcionarios de la Institución, para cumplir con la provisión del mineral de yeso, que es la materia prima que nuestra Empresa se encarga de proveerle a la misma para la producción de cemento, por lo cual solicitamos se RECABEN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES*** y pueda aclarar la situación de nuestra Empresa con relación a la Licitación que nos han adjudicado para la provisión de mineral en cuestión, por tal motivo, pasamos a detallar las causales de esta presentación.----------

Antecedentes: Por resolución de fecha PR Nro. 043/11 de fecha 17 de Enero de 2011, la **I.N.C.**, convoca el llamado a Licitación Pública Internacional para la provisión del mineral de mineral de yeso, materia prima para la elaboración del cemento.---

Nuestra Empresa cumplió con todos los recaudos legales exigidos, y ha presentado la Oferta Económica más baja entre todos los oferentes, ***dólares americanos setenta y cuatro con 70/100 centavos*** (**74.70 USD**.) por cada tonelada, con una pureza del **92%** del material, siendo la más ventajosa para los intereses del Estado.----------

En fecha 10 de mayo del corriente año, se procede a la firma del Contrato respectivo entre la Firma **BETA INGENIERIA S.A.** y la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO - I.N.C.**, cuya copia se acompaña a esta presentación, a partir de ese momento y con la **Orden de Compra** expedida, comenzamos a proveer la materia prima, y con ello se inició la importunación que nos obliga a realizar esta exposición.----------

1-uno

(2)
005

BETA
ingenieria + arquitectura

Como podrá corroborar el **Señor DIRECTOR**, a la fecha nos encontramos atrasados con la provisión del mineral de yeso, situación que fuera comunicada a la **I.N.C.** explicando los motivos del atraso y que el mismo Contrato lo estipula, para lo cual acompañamos las documentaciones correspondientes a los efectos de demostrar que la provisión del mineral de yeso se encuentra garantizada, en razón de que ya se han realizado todos los pagos, tanto del producto como de los despachos aduaneros pertinentes, para cumplir con las entregas estipuladas en el cronograma.----------

A partir de entonces comenzaron las ***AMENAZAS DEL PRESIDENTE DE LA I.N.C.*** **y** prueba de ello, es la publicación periodística realizada en fecha 28 de Junio del corriente año, en el Diario ***ABC COLOR, página 35***, en el cual nuestra Empresa es amenazada con la rescisión del Contrato de provisión del mineral de yeso, sin siquiera haber realizado ninguna comunicación escrita, tal como lo estipula el Contrato de referencia.----------

Esta situación, ha generado seria preocupación para nuestra Empresa, en razón de que el Contrato es claro al estipular que el atraso en la provisión del mineral de yeso tiene como penalidad una multa del 1% del valor del suministro en demora (**Clausula Duodécima**) por semana de atraso, y sobre el punto es necesario manifestar que a la fecha ni siquiera ha trascurrido dicho plazo que posteriormente debe ser deducido de los saldos pendientes de pago.----------

Por otra parte, cabe igualmente resaltar, que nos encontramos con la problemática de que los productos importados, mineral de yeso, no son recepcionados por los funcionarios de la **I.N.C.**, sin tener ninguna explicación, solo la orden del encargado de fábrica de no recibirlos; ocasionando pérdidas económicas considerables, ya que los medios de transporte terrestre se encuentran estacionados por más tiempo de lo requerido para la descarga en la Planta Industrial.----------

Todos estos incidentes deben ser investigados y esclarecidos por las autoridades competentes, ya que nuestra Empresa ha realizado inversiones muy grandes para cumplir con el Contrato firmado, sin haber recibido ningún anticipo financiero por parte de la Convocante.----------

Por todo lo expuesto al **Señor DIRECTOR**, SOLICITO: tenga por presentada las manifestaciones que anteceden, y reiteramos se recaben los informes necesarios por corresponder a estricto derecho.----------

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. Amílcar Benítez Barriocanal
BETA INGENIERIA S.A.

DR. ELIGIO AYALA Nº 2913 C/ AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO TEL. 021-201436/8
ASUNCIÓN-PARAGUAY

2-005

(31)

BETA ingenieria + arquitectura

OBJETO: FORMULAR MANIFESTACION. SOLICITAR INTE

0009114

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
06 JUL 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNC

SIÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLI
EDUARDO DE GASPERI
P R E S E N T E:

ING. AMILCAR RUBEN BENITEZ BARRIOCANAL, representante Legal de la **firma BETA INGIENERIA S.A.**, **en el expediente Nro. 0008913/2011**, se dirige muy respetuosamente a Ud., y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de formular manifestación y solicitar la intervención en el contrato celebrado entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO y la firma que represento en el marco de la licitación pública internacional Nro. 01/2011, que fuera adjudicada a la empresa BETA INGENIERIA S.A., en base a las consideraciones que paso a exponer.----------

De la formulación de manifestaciones:

Que, por instrucciones de mi mandante, vengo a manifestar que las amenazas realizadas públicamente por el **PRESIDENTE** de la Industria Nacional del Cemento, **LIC. EDGAR ACOSTA,** a la fecha de hoy se ha materializado, con una celeridad digna de admirar por él citado Pte., prueba de ello, es resolución Nro. 151 de "fecha 27 de Junio de 2011", y su notificación a la firma que represento "en fecha 30 de Junio de 2011". Al respecto cabe destacar, que tanta celeridad dieron al inicio del procedimiento de rescisión de contrato que se olvidaron que dicho procedimiento tiene plazo y condiciones, que se hallan estipulados en la Ley que rige la materia y en el propio contrato suscripto por los citados, los cuales fueron violados; demostrando de esta manera la aptitud interesada y maliciosa del Presidente de la Institución.----------

Que, en este estado de cosas, nos queda demostrar al **SIÑOR DIRECTOR;** la violación de las normas, que como Presidente de la Institución se supone que debía conocerlas, empero, las dejo pasar por alto. Tal es así, que necesario establecer una síntesis de los acontecimientos y situación que se han presentado a través del cual se irá demostrando que la posición tomada por el Presidente de la INC no corresponde a derecho; y es por ello que la firma que represento; solicita la intervención del contrato Nro. 682/2011... **"CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BETA INGENIERIA S.A., PARA LA ADQUISICÓN DE 40.000 TONELADAS DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO EN EL MARCO DE LA**

(32)
Treinta y Dos

BETA ingenieria + arquitectura

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NRO. 01/2011", que como ya lo mencione más arriba a la fecha nos han notificado que se ha iniciado el proceso de rescisión en abierta violación a la Ley 2.051/2003 y las cláusulas estipuladas en el contrato.----------

Ahora bien, a fin de demostrar los extremos alegados es necesario realizar una breve reseña, a tal efecto es importante destacar que la firma **BETA INGENIERIA S.A.,** procedió a la firma del contrato con la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO** "en fecha 10 de Mayo de 2011", en el cual conforme a la **cláusula PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la INC y el PROVEEDOR para la "Adquisición de 40.000 toneladas de YESO NATURAL nacional y/o importado. El mencionado contrato por la **cláusula SEPTIMA,** establece el plan de entrega y cumplimiento, estableciendo que las 40.000 toneladas de yeso natural serán entregadas en partidas de 4.000 toneladas, cuya primera entrega debe cumplirse **a los 30 días de la recepción de la orden de compra**.----------

Que la citada orden de compra fue recepcionada por la firma BETA INGENIERIA S.A., "en fecha 26 de Mayo de 2011", y; a fin de poder garantizar plenamente el cumplimiento del contrato "en fecha 27 de Mayo de 2011" la empresa YA realizó el pago correspondiente a 5.000 toneladas de YESO NATURAL, cuya fotocopia autenticada de la factura obra en el expediente, como así también, el certificado de origen, el Despacho correspondiente y el pago de los aranceles aduaneros y portuarios.----------

La firma comenzó a realizar las primeras entregas en la planta industrial de Villeta, conforme se comprueba con los Certificados de Recepción Provisorias emitidos por la INC, y cumpliendo así lo estipulado en la **cláusula DECIMO CUARTA: de la Recepción del Suministro** que se adjunta.----------

Las entregas del YESO NATURAL comenzó a tener inconvenientes, con ciertas situaciones que estaban fuera del control de la empresa; y que se comenzó a volver insostenible por lo que la empresa haciendo uso de la **cláusula UNDECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR,** como corresponde: mediante nota "de fecha 9 de Junio de 2011", que fuera recepcionada por el funcionario Cirilo Gómez, quién le otorgo el expediente Nro 1415, ha comunicado la imposibilidad manifiesta comprobada por la cual atravesaba la empresa, por lo que recurrió a resguardarse en las normas que se estipularon en el citado contrato, específicamente manifestando que la situación planteada estaba fuera del control del PROVEEDOR. ---

ingenieria + arquitectura

Que, la citada nota evidentemente, fue tomada en hora buena por el PRESIDENTE de la INC, quién al percatarse de nuestra demora en la entrega del yeso, se llamó a silencio y maquinar por la situación que actualmente pasa la empresa se inició el procedimiento de rescisión según resolución Nro. 151 de fecha 27 de Junio de 2011.----------

"En fecha 21 de Mayo de 2011", la INC, remite una nota en la cual solicita a la empresa tomar los recaudos pertinentes a fin de efectuar **la entrega inmediata de la cantidad pactada antes de la fecha tope (25/06/2011)**; es decir, que la INC., ESTABA coaccionando y reduciendo el plazo que se estipuló en el contrato que indica: que la primera partida debia cumplirse a los 30 días de la recepción de la orden de compra que fuera recepcionada por la empresa -"en fecha 26 de Mayo de 2011."- y según lo estipula el contrato en su cláusula **OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. 2. Condiciones de Descarga y Recepción** en concordancia con la cláusula **TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:** que por su importancia lo trascribo: "...**2-1c)** ***en los dos casos anteriores la recepción del material se realizará en horario de 6:00 a 18:00 horas de lunes a Viernes únicamente." (sic)***, por lo que se puede concluir que la fecha tope de entrega del "**MATERIAL DE YESO NATURAL DEBE SER EN FECHA 07 DE JULIO DE 2011**", teniendo en cuenta que no se debe contar los días inhábiles, conforme lo establece el contrato, en este caso, dice claramente - la recepción del material se realizará en horario de 6:00 a 18:00 horas de lunes a Viernes únicamente.----------

Reconocemos nuestro atraso, empero, se encontraba plenamente justificado y amparado en el contrato – clausula undécima-, siguiendo con las manifestaciones y explicando la manera maliciosa por la cual se pretende rescindir el contrato con la firma que represento que a la fecha no se encuentra en mora, comenzaban las amenazas del Presidente, Lic. Edgar Acosta, que se halla plenamente comprobado con las publicaciones que se encuentran agregadas en el expediente y que fueran realizadas "en fecha 28 de Junio de 2011", en último caso, lo que se estipula en el contrato es claro al estipular que el atraso en la provisión del mineral de yeso tiene como penalidad una multa del 1% del valor del suministro en demora (clausula duodécima) por semana de atraso, sobre el punto es necesario manifestar que a la fecha ni siquiera ha trascurrido dicho plazo que posteriormente debe ser deducido de los saldos pendientes de pago.----------

"En fecha 29 de junio de 2011", con la celeridad que le caracteriza, la firma recibe una nota de la INC, realizando una copia para el Comercio Paraguayo- firma en la cual se encuentra depositada nuestra póliza- en la cual nos solicita tomar los recaudos pertinentes a fin de efectuar la entrega inmediata del producto respectivo en el tiempo perentorio de 48 horas, sin siquiera haber vencido el plazo de la primera entrega- 07 de Julio de 2011-.----------

DR. ELIGIO AYALA Nº 2913 c/ AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO TEL. 021-201436/8
ASUNCIÓN-PARAGUAY

(34)
Treinta y cuatro

"En fecha 30 de Junio de 2011", concluye su amenaza, pues la firma que represento recibió la notificación de la RESOLUCION NRO. 151/2011 DE FECHA **"27 DE JUNIO DE 2011"** por la cual el PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, autoriza el inicio de los trámites correspondientes para la rescisión del contrato Nro. 682/2011 de fecha 10/05/2011, como así también nos intima a que en el término de 10 días hábiles expongamos lo que a nuestro derecho convengan.----------

Ahora bien, a fin de demostrar las arbitrariedades y violaciones a las normas estipuladas en el contrato y en la Ley 2.051/2003 del PRESIDENTE de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, pasaré a concatenar la cronología las fechas que se hallan determinadas por comillas y subrayados "_____" por los cuales pretende rescindir el citado contrato con la firma que represento. En ese sentido, mencionamos la siguiente fecha: "en fecha 10 de Mayo de 2011", se firma del contrato…"en fecha 26 de Mayo de 2011", recepción de la orden de compra….un día después la firma YA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LA PRIMERA PARTIDA "en fecha 27 de Mayo de 2011"…. Posteriormente "de fecha 9 de Junio de 2011" la empresa comunica y solicita la aplicación de la cláusula undécima que no fueran respondidas por la INC conforme lo estipula el contrato, pues no contesto la nota…. "En fecha 21 de Mayo de 2011", más bien la INC trasgrede las normas estipuladas en el contrato al requerirnos la entrega inmediata antes de la fecha tope…… "en fecha 28 de Junio de 2011", publicaciones de la prensa escrita del Diario ABC Color, ya amenazando con rescindir contrato…. "En fecha 29 de junio de 2011", intimación para que en el plazo de 48 horas se entregue el producto, es en este punto donde se demuestra claramente el actuar interesado y malicioso de rescindir el contrato pues.., posteriormente "En fecha 30 de Junio de 2011", se recibe la notificación de la resolución Nro. 151/2011, por la cual el Presidente de la INC, autoriza el inicio de los tramites de procedimiento de rescisión de contrato con la firma BETA INGIENIERIA S.A., resolución esta que lleva la fecha **"27 DE JUNIO DE 2011", que es anterior a la intimación de las 48 horas de tiempo para la entrega del producto realizada en fecha**" 29 de junio de 2011", es decir, que a partir de la fecha indicada la empresa tenía supuestamente dos (2) días para la entrega del producto " 30 de Junio de 2011 y 01 de Julio de 2011" , situación está difícil de cumplir, en razón de que el estimado PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, dos (2) días antes…."**27 DE JUNIO DE 2011",** ya había resulto el inicio del procedimiento de rescisión, por lo que se demuestra plenamente que NI SIQUIERA SE PREOCUPÓ POR LOS PLAZOS Y CONDICIONES QUE DEBE REUNIRSE PARA ESTE TIPO DE RESOLUCIONES.----------

35
treinta y cinco

ingenieria + arquitectura

Cabe resaltar. que a la fecha la empresa sigue proveyendo el material de YESO NATURAL. pues como se demuestra con las documentaciones correspondientes la empresa ha realizado grandes erogaciones a los efectos del fiel cumplimiento del contrato. en este punto es demasiado importante manifestar que LA EMPRESA **BETA INGENIERIA S.A., ni siquiera ha solicitado anticipos, para la provisïn de los materiales, comïn en esta institucïn. BETA INGIENIERIA NO ha recibido SUMAS DE DINERO de la cementera estatal,** por ende. en esta licitación en donde se ha roto el monopolio de 18 años. la institución hasta el momento se ahorrando siderales sumas de dinero. ----------

Siguiendo con las manifestaciones debemos agregar a esta presentación las publicaciones de la prensa escrita especificamente las publicadas en el Diario ABC Color de "fecha 02 de Julio de 2011",pag. 16. en el cual expresa que la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO SE ENCUENTRA PARALIZADA "*HACE UN MES*" POR FALTA DEL COMBUSTIBLE??????...** al siguiente día" en fecha 03 de Julio de 2011",pag. 26 nuevamente se publica en el mismo diario. la denuncia realizada por el PRESIDENTE de la cementera expresa que la denuncia añade que al no cumplir el contrato. se provoca el peligro cierto de cierre temporal de la planta industrial por la falta de fueloil no proveído. es decir. que a la fecha la cementera se encuentra sin funcionar por falta de combustible??????. y no del material de YESO NATURAL. proveído por la EMPRESA BETA INGENIERIA S.A.. a quién con tanta celeridad. se ha iniciado el proceso de rescisión. en abierta violación a la Ley 2.051/2003 y las cláusulas del contrato Nro. 682/2011. quedando demostrado plenamente su interés particular en la presente operación.----------

Por lo tanto. y en base todos los fundamentos expuesto antecedentemente SOLICITO la intervención del contrato Nro. 682/2011.. **"CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BETA INGENIERIA S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DDE 40.000 TONELADAS DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NRO. 01/2011",** y luego de los trámites de rigor, dejar sin efecto el inicio de la rescisión del procedimiento del contrato. en razón de que las mismas serán cumplidas a cabalidad, en caso de que se debe aplicar multas que corresponden al atraso la empresa no está ajena a cumplir con la disposición si la misma se ajusta a derecho, al cumplirse el plazo establecido. en razón de que por demás está decir que las intimaciones sobran al respecto.----------

ATENTAMENTE

ING. AMILCAR RUBÉN BENÍTEZ BARRIOCANAL
BETA INGIENERIA S.A.

DR. ELIGIO AYALA Nº 2913 C/ AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO TEL. 021-201436/8
ASUNCIÓN-PARAGUAY